

CON 06/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS ARROYADAS EN SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. OBRAS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

1.- Objeto del contrato:

Adjudicación de la prestación del servicio para la dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de estación de Bombeo de Aguas Residuales de las Arroyadas en San Sebastian de los Reyes, en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local aprobado por R.D. Ley 13/2009 de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del R.D. 13/2009.

Mediante la ejecución del contrato de referencia se satisface la siguiente necesidad: las correspondientes a la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales de las Arroyadas en San Sebastián de los Reyes (Madrid)", de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Aguilar Peña.

Actualmente el ayuntamiento no dispone de medios humanos propios suficientes para desarrollar esta labor, ya que los existentes no pueden compatibilizar las tareas que requiere la misma con las funciones que tienen encomendadas. Siendo trabajos de limitada duración en el tiempo, tampoco se considera oportuno ampliar los medios personales y materiales con que cuenta actualmente el ayuntamiento para estos fines. Por tanto, se considera necesario proceder a la contratación de una empresa externa para que lleve a cabo las labores referidas.

2.- Presupuesto base de licitación.

53.777,85 € y un IVA repercutido de 8.604,46 €.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al ejercicio 2010.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

3.- Créditos presupuestarios.

El contrato se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por R.D-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Se tramita el expediente de forma anticipada al amparo del art. 14.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y conforme informa la Intervención Municipal el 23 de febrero de 2010.

1

4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1569/07 de 9 de julio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia s/n de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidenta:

D^a María José Esteban Raposo. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P.)
D. Alberto Matices Alonso (P.P.)
D^a María Luisa Suárez Sánchez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D. Rubén Holguera Gozalo(I.I.I.S.S.R)
D. Jesús García Contador (I.U)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D^a. M^a Ángeles Pernaute Monreal (Vicesecretaria General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 6 meses, contadas a partir de la fecha de formalización del contrato, si bien se ajustarán a la duración real de la obra y, en todo caso, finalizará antes del 31 de diciembre de 2010.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Negociado sin publicidad

II.- **Tramitación:** Urgente por disposición del art. 17.1 del R.D-L 13/2009.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente invitación a licitar.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

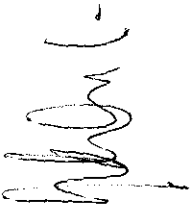
1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes



Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

C.I.F.: P-2813400-E

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico participante en el contrato.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 1.613,00 €

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que

C.I.F.: P-2813400-E

presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, 5 y 7 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa esta inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Se indicará una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax., donde podrá notificarse cualquier incidencia relacionada con el procedimiento.

12.- Documentación acreditativa de la creación de empleo. Los licitadores deberán aportar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 286 de octubre, una declaración responsable, en la que se haga constar que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del servicio se encuentra en situación legal de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de negociación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (denominación de la empresa licitadora) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (municipio), en ... (nombre de la vía pública) nº, invitado a participar en la negociación del procedimiento por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto "**Servicio para la dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales de las Arroyadas en San Sebastian de los Reyes, en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local aprobado por R.D. Ley 13/2009.**" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen incorporadas al proyecto de ejecución, ofertando la baja del por ciento sobre el precio de licitación, y un precio total, (IVA excluido) de(en número y letra) y un IVA repercutido de € (en número y letra),

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios que serán objeto de negociación para la selección del contratista.

1. Oferta económica (hasta 60 puntos)

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$OE_i = OE_{max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{max} - B_i) / (B_{max} - 0,5 \times B_{min}))^2]$, donde:

OE_i: Puntuación asignada a la propuesta i.

OE_{max}: Puntuación máxima asignada a la oferta económica (60 puntos)

B_{max}: Baja máxima (%)

B_{min}: Baja mínima (%)

B_i: Baja de la oferta i (%)

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición superior a un 10% del precio base de licitación, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, quienes dispondrán de un plazo máximo de 5 días para aportarla, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Volumen total de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato (hasta 40 puntos)

Se valorará asignando la máxima puntuación a la oferta que proponga un mayor número de trabajadores a emplear en la ejecución del contrato e interpolando linealmente para el resto de las ofertas.

9.- Variantes o alternativas.

No hay.

10.- Garantías.

Provisional: 1.613,00 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

11.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio del contrato se abonará proporcionalmente al importe de las certificaciones mensuales de obra que se correspondan con el trabajo realmente ejecutado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe mensual del servicio = Precio contrato servicios X $\frac{\text{Importe certificación mensual obra}}{\text{Precio adjudicación obra}}$

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción por el Ayuntamiento de las certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

12.- Revisión de precios.

No se prevé.

13.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **ocho días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la invitación a licitar, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

14.- Lugar de recepción de proposiciones

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

La apertura de la documentación administrativa se llevará a cabo por los dos funcionarios de habilitación estatal miembros natos de la Mesa de Contratación, junto con el Jefe de Servicio de Contratación, quienes calificarán la documentación y efectuarán en su caso los requerimientos de subsanación que procedan y, en su caso, la propuesta de exclusión a la licitación por incapacidad o insolvencia, que se elevará al órgano de contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación. De lo actuado se dejará constancia de acta.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas de la exclusión.

16.- Apertura de las proposiciones admitidas.

El mismo día, hora y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, y respecto de las ofertas admitidas.

La documentación técnica y económica que sirva de base a la negociación será remitida al Departamento proponente del contrato, quien podrá entablar negociación con todos o algunos de los candidatos consultados. El resultado de la negociación, que incorporará informe-propuesta de adjudicación del contrato al candidato que haga la oferta más ventajosa, se elevará a la Mesa de Contratación, convocada al efecto, al objeto de que esta eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

17.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

18.- Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, en el plazo máximo de **veinte días naturales** desde que se soliciten las ofertas, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional del contrato. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, fijándose el plazo de remisión de 5 días. En el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación el adjudicatario habrá de presentar la documentación señalada en la cláusula 19 de este pliego.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes

a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

19.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

20. Formalización del contrato.

C.I.F.: P-2813400-E

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo. No obstante el Órgano de Contratación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado este, siempre que haya sido constituida la garantía definitiva. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese ese plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso sea debido a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar los documentos justificativos de que dispone de los medios personales aportados en su oferta. La falta de disposición de estos medios podrá ser causa de resolución de contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

21. Obligaciones específicas del adjudicatario

El servicio a contratar incluirá, al menos, las siguientes tareas:

- a) **Seguimiento del programa del trabajo:** al inicio de las obras se estudiará el Programa de Trabajo que presente el contratista adjudicatario de la obra y se redactará el **Informe de Programación** que recogerá los siguientes apartados: trabajos y unidades de obra críticas, volúmenes de los principales materiales empleados y medios necesarios para su transporte y eventual acopio, métodos de ejecución previstos en la construcción y equipos a utilizar, prioridades en el orden de operaciones, limitaciones debidas a condicionantes externos (servicios afectados, expropiaciones, afecciones al tráfico, etc.). Con la información obtenida se desarrollarán los esquemas para el control gráfico de la programación y el seguimiento de la obra ejecutada, informando a la dirección del contrato de las anomalías y desviaciones que se produzcan.
- b) **Desarrollo del control cuantitativo:** durante la ejecución de las obras se desarrollará el control cuantitativo, que comprenderá la asistencia para el control de mediciones y valoración de todas las unidades de obra ejecutadas, distinguiendo entre obra aprobada, fuera de tolerancias, no abonable y pendiente de aprobación. Por tanto, se comprobarán con suficiente antelación, tanto en gabinete como en campo, todas las unidades de obra y en particular las que, por quedar ocultas, sean de difícil comprobación posterior, solicitando del Contratista la firma de conformidad antes de que queden ocultas. Esta documentación servirá de base para la redacción de la relación valorada mensual. En particular, se deberá realizar mensualmente un estudio comparativo de los datos presupuestarios del proyecto y de la obra realmente ejecutada, obteniéndose las diferencias producidas y la estimación, por capítulos y unidades, del coste final previsible de la obra. Toda la documentación será archivada en formatos físico e informático, de manera que se disponga para cada elemento de la obra de la siguiente información: medición inicial del proyecto, del periodo vigente y de la obra ejecutada a origen, porcentaje de la obra ejecutada, remanente de la obra y la desviación respecto al proyecto.

C.I.F.: P-2813400-E

c) **Desarrollo del control cualitativo:** consiste en garantizar que los equipos, materiales y puesta en obra o montaje se ajustan a las prescripciones del Proyecto, a la normativa vigente y a las modificaciones que, en su caso, se aprueben. Incluirá además la interpretación y asesoramiento sobre los resultados obtenidos por el control de calidad. Los principales trabajos a realizar serán:

- **Control de calidad:** dirección y coordinación de los trabajos del Plan de Control de Calidad; análisis de la evolución de la ejecución de los trabajos y sus posibles modificaciones a efectos de desarrollar el Plan de Control de Calidad de las obras.
- **Reconocimientos e informes geotécnicos:** planificación, supervisión y dirección de investigaciones e informes geotécnicos que, en su caso, fueran precisos para complementar los incluidos en el proyecto.
- **Control de ejecución de estructuras.**
- **Control de instalaciones:** control de las pruebas de servicio de instalaciones. Supervisión de pruebas e informes sobre el estado de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.
- **Estudios e informes de construcciones y edificaciones existentes.**
- **Estudios especiales:** informes específicos que se le encomienden, relativos al control cuantitativo o cualitativo de las obras, así como sobre incidencias que pudieran surgir durante su ejecución; seguimiento, en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas por organismos públicos en sus autorizaciones de las obras.

d) Coordinación y seguimiento de la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA): se verificará que se están llevando a cabo los trabajos recogidos en el PVA que forma parte del proyecto, dando las instrucciones oportunas al contratista en caso de tener que modificar procedimientos de ejecución o adoptar otras medidas tendentes al cumplimiento de los condicionantes ambientales aprobados para la obra.

e) Control y seguimiento a lo largo de la obra del **cumplimiento por el contratista y sus subcontratistas de los compromisos adquiridos en materia de fomento del empleo**, de acuerdo con los requisitos que al respecto establece el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local o pueda establecer la normativa que lo desarrolle.

f) **Actividades complementarias**, entre las que se incluyen las siguientes:

- a. Interpretación y definición de detalles y aspectos del proyecto insuficientemente desarrollados, o que el Pliego de Prescripciones Técnicas deje al criterio y propuesta de la Dirección de la Obra.
- b. Toma de datos topográficos necesarios para desarrollar detalles del proyecto.

g) En lo relativo a la **coordinación en materia de seguridad y salud**, y sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, sobre condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, los trabajos a realizar consistirán, al menos, en las siguientes tareas:

- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos que vayan a desarrollarse en la obra.

C.I.F.: P-2813400-E

- Informar el Plan de Seguridad y Salud que ha de elaborar la empresa contratista, así como las modificaciones posteriores del mismo, en su caso, y tramitación de dicho informe por el conducto que se determine.
- Actualizar el aviso previo por subcontratistas o autónomos de nueva incorporación.
- Coordinar las actividades de la obra para lograr que los contratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención durante la ejecución de la obra.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales, prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para el control de accesos de la obra.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, dejando constancia de los incumplimientos que detecte en el Libro de Incidencias. En los supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave e inminente, debido a la no observancia o incumplimiento de las medidas preventivas y protecciones previstas, disponer la paralización de los tajos afectados o, en su caso, de toda la obra, realizando las anotaciones precisas en el Libro de Incidencias y dando cuenta inmediata de los hechos al Director de la obra, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista y, en su caso, a los subcontratistas afectados y a los representantes de los trabajadores. En los casos de urgencia, estará obligado a dar comunicación inmediata a la dirección del contrato, por teléfono o email, del alcance de las deficiencias a reparar.
- Redactar un informe mensual sobre las actuaciones realizadas y sobre la situación de la Seguridad y Salud en la obra, con resumen de visitas efectuadas, reuniones de seguimiento y coordinación, índices de siniestralidad y mejoras propuestas.
- Facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, visitas técnicas e información al público.

h) **Actividades para la recepción de las obras:** con la información recogida a lo largo de la ejecución se procederá a preparar el expediente que servirá de base a la recepción de las obras. En particular, se preparará la documentación (planos, mediciones, valoraciones y características de la obra ejecutada) necesaria para redactar la certificación final y definir el estado final de la obra, así como la requerida por el Ministerio de Política Territorial a efectos de justificar la inversión realizada, en particular en lo relativo al empleo real creado por la ejecución de aquélla.

Durante la ejecución de las obras se generará la documentación que se relaciona a continuación:

1. **Libro de incidencias**, en el que se recogerá el resumen de las actividades de la obra.

2. **Informe mensual**, en el que se detallarán el desarrollo de las obras y los resultados del seguimiento realizado, con el siguiente contenido:

- **Control cualitativo**, que recogerá los siguientes aspectos: controles efectuados sobre los equipos e instalaciones del Contratista, estudios e informes desarrollados sobre procedencia de materiales, fórmulas de trabajo, funcionamiento de equipos de producción y control, desvíos provisionales, señalización de las obras etc.; interpretaciones realizadas de los documentos contractuales y de las modificaciones de los planos propuestas por el Contratista a la vista de las circunstancias no previstas en el proyecto y, en su caso, aprobadas; conclusiones de los trabajos de control de calidad realizados; actuaciones sobre ordenación de la circulación, desvíos provisionales, señalización, balizamiento y defensa de las obras; seguimiento medioambiental de las obras, descripción de las actuaciones realizadas e incidencias surgidas; reportaje fotográfico de seguimiento de las obras en formato JPG y en papel.
- **Control geométrico**: por cada unidad o parte de obra se especificarán los resultados del control geométrico efectuado. De este análisis se concluirá la propuesta de conformidad con el aseguramiento de la calidad o, en caso contrario, la propuesta de actuación.
- **Control cuantitativo y relación valorada mensual**: mediciones detalladas de cada unidad de obra ejecutada, base de la relación valorada al origen, cerrada el último día natural del mes correspondiente, e indicando, si hubiera lugar, los lotes que no se han incluido en ella, por incumplir prescripciones o por otras causas, y las mediciones de los lotes que, ejecutados en meses anteriores, no hubieran sido incluidas en relaciones valoradas anteriores y procediese su inclusión en el mes del informe. Para cada unidad o lote que se incluya en la relación valorada, se especificará la zona de la obra en que está colocado, siguiendo los criterios de localización aprobados y utilizando los planos y croquis necesarios. Se incluirá la puesta al día del seguimiento del Programa de Trabajo de la obra, comparando las previsiones, tanto en unidades como en presupuesto, que se deduzcan de la programación con las realidades que se vayan produciendo mes a mes.

3. **Informe semanal**, en el que se detallará el seguimiento de la programación con análisis del cumplimiento del Programa de Trabajo, así como su actualización en caso de desviaciones, con las medidas que proceda adoptar para su corrección y propuestas de modificaciones que pudieran ser convenientes.

4. **Informes inmediatos**: serán informes a la dirección del contrato sobre anomalías observadas, especialmente las que puedan denotar una falta de calidad o incumplimiento de normas de seguridad y señalización. Con carácter ocasional, la dirección del contrato podrá solicitar informes específicos sobre modificaciones propuestas, problemas e incidencias especiales, etc.

5. **Informe final de calidad e informe sobre el estado final de la obra**, que versará sobre los siguientes aspectos: descripción de las obras; resumen del presupuesto de liquidación; incidencias surgidas; dificultades geológico-geotécnicas; aspectos ambientales significativos; modificaciones de obra; informe para la conservación de la obra; supervisión de los documentos finales de obra (certificación final); creación de empleo.

22.- Protección de datos personales:

El Adjudicatario, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(LOPD), declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD; expresamente declara quedar obligado a lo dispuesto en el art. 9 de la citada Ley, desarrolladas por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos en lo concerniente a medidas de seguridad de protección de ficheros; y demás normas del Ordenamiento Jurídico relativas a la Privacidad y Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El Adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las anteriores normas relacionadas en el apartado anterior.

La Empresa Adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación que se entregará al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

23.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

24.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

25- Penalidades administrativas.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El

16

incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales

C.I.F.: P-2813400-E

establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades, que alcanzarán 1.000 € por cada día de demora.

26.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 60 por 100 del volumen total del mismo.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los gastos del anuncio de licitación tendrán un límite de 3.000 €.

28.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

29.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

30.- Dirección de la ejecución del contrato:

Corresponde al Ingeniero Jefe del Servicio de Obras y Servicios Públicos, D. Alfonso Aguilar Peña o funcionario en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 16 de febrero de 2010

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

CON 06/10 Dirección y Coordinación Seguridad y Salud obras Estación de Bombeo Las Arroyadas

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado urgente del "Servicio para la dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de estación de Bombeo de Aguas Residuales de las Arroyadas en San Sebastian de los Reyes", los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, 25 de febrero de 2010

EL INTERVENTOR

LA VICESECRETARIA GENERAL

Fdo. Javier Arranz Peiró

Fdo. M^a Ángeles Pernaute Monreal

C.I.F.: P-2813400-E